RESOLUCIÓN N° 193/2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO LPN Nº 06/2022 (LOTE 5), DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ Y CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2022 "CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONACIDE – PLURIANUAL – ID 418203".

Pilar, 30 de octubre de 2023.-

VISTO: la Licitación Pública Nacional Nº 06/2022 "CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONACIDE – PLURIANUAL – ID 418203", y;

CONSIDERANDO: **Que,** en fecha 4 de octubre de 2022, fue suscrito el Contrato Nº LPN 06/2022 (Lote 5) entre la Gobernación de Ñeembucú y Constructora Ñeembucú S.R.L. para la "*Construcción de un Tinglado Multiuso, Graderías y Pista Deportiva en la Escuela Básica Nº 8043 Ko´e Pyahu – Cerrito*", cuyo monto asciende a G. 791.540.253 (guaraníes setecientos noventa y un millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta y tres);

Que, el Informe Técnico de la Dirección de Planificación y Fiscalización de Obras de la Gobernación de Ñeembucú, de fecha 26 de octubre de 2023, manifiesta entre otras cuestiones cuanto sigue: *"los plazos de ejecución de obras se encuentran vencidos a la fecha, el avance de la obra se mantiene con el 25,49% de los rubros ejecutados conforme al Certificado Nº 1, de fecha 8 de febrero de 2023..., recomendando la rescisión del contrato con la contratista"*;

Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Ñeembucú, de fecha 27 de octubre de 2023; recomienda dictar Resolución para rescindir el Contrato Nº LPN 06/2022 (Lote 5) entre la Gobernación de Ñeembucú y Constructora Ñeembucú S.R.L. para la "Construcción de un Tinglado Multiuso, Graderías y Pista Deportiva en la Escuela Básica Nº 8043 *Ko´e Pyahu – Cerrito*". ID.418.203; ante el incumplimiento de la firma Constructora Ñeembucú S.R.L de las cláusulas 7,13,16 y 17, que versan sobre los términos de vigencia, cumplimiento, causales de rescisión y solución de controversias del mencionado Contrato;

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 55, dispone cuanto sigue: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato"*;

Que, el mismo Cuerpo Legal expresa en su *Artículo 57, "Los contratos terminarán: d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista; y, en su Artículo 59, "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos; a) por incumplimiento del proveedor o contratista"; y d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*

...//

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCÚ Secretaría General

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

RESOLUCIÓN N° 193/2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO LPN Nº 06/2022 (LOTE 5), DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ Y CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2022 "CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONACIDE – PLURIANUAL – ID 418203".

//...

Que, fundado en el Informe Técnico de la Dirección de Planificación y Fiscalización, en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del XII departamento de Ñeembucú y las disposiciones legales vigentes, resulta insoslayable rescindir el Contrato N° LPN 06/2022 (Lote 5) suscrito con la Firma Constructora Ñeembucú S.R.L.;

Que, la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", en su Art. 26 expresa textualmente *"La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes"*;

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
R E S U E L V E

ART. 1°: RESCINDIR el CONTRATO N° LPN 06/2022 (Lote 5), de fecha 04 de octubre de 2022 suscrito entre la Gobernación de Ñeembucú y Constructora Ñeembucú S.R.L., con R.U.C. N° 80065298-3, para la "Construcción de un Tinglado Multiuso, Graderías y Pista Deportiva en la Escuela Básica N° 8043 Ko´e Pyahu – Cerrito", en el marco de la Licitación Pùblica Nacional N° 06/2022 " "CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONACIDE – PLURIANUAL – ID 418203", de conformidad a lo establecido en los Artículos: 57, inc."d" y 59, inc."a" y "d"de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ART. 2°: ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites administrativos y legales correspondientes, para el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ART. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU * Secretaría General *

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

VÍCTOR HUGO FORNERÓN PORTILLO
Gobernador de Ñeembucú